



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024 /MDSM

San Miguel, 29 de mayo de 2024

VISTOS, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°543-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°158-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°673-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°577-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

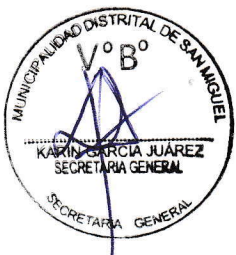
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza municipal, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, con el Informe N°577-2024-URTCD-OATF/MDSM, la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda señala que es política de la entidad crear mecanismos que viabilicen el pago por parte de los contribuyentes, así como reducir el saldo deudor total en cobranza, por lo que resulta factible otorgar beneficios que permitan alcanzar las proyecciones de ingresos plasmadas en el Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio y garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través del Memorando N°673-2024-OATF/MDSM, emite opinión favorable;

Que, con el Informe N°158-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel, se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios en el Distrito de San Miguel, para los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias del Impuesto predial y arbitrios vencidos del ejercicio 2024

Artículo 2°. - **EXPÍDASE** la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°. - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°. - **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. **KARIN GARCÍA JUÁREZ**
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE